



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCLAN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 29-2023-A-MDI

Inclán, 27 de enero del 2023.

VISTO:

El Informe N° 009-2023-PPM-MDI/TACNA de fecha 18 de enero del 2023, el Informe N° 005-2023-OAJ-GM/MDI de fecha 20 de enero del 2023 y el Acuerdo de Concejo Municipal 002-2023-CM-MDI y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 009-2023-PPM-MDI/TACNA de fecha 18 de enero del 2023, la Abog. Nelly Yovana Calderona Alay Procuradora Publica Municipal, reitera informe favorable para conciliar, indicando que se viene tramitando en el Centro de conciliación ROSSELL la invitación a conciliar que hiciera el Sr. Arturo Ronny Choquecota Aduvire a la Municipalidad distrital de Inclán en relación al cobro de soles, pago de intereses legales y compensatorios y pago de una Indemnización por daños y perjuicios generándose el Expediente N° 288-2020CCR,

Que, asimismo la parte solicitante Arturo Ronny Choquecota Aduvire y la parte invitada Municipalidad Distrital de Inclán representada por la parte suscrita, asistimos a la Audiencia de conciliación convocada para la fecha en relación al Exp. 288-2020-CCR, en dicha diligencia luego de revisar la documentación existente en el expediente de conciliación extrajudicial la parte solicitante conviene en llegar a un acuerdo con la finalidad de poner fin al conflicto de intereses de cobro de soles, intereses legales e indemnización de por daños y perjuicios, surgiendo la siguiente propuesta conciliatoria:

Primera Propuesta, Que la Municipalidad Distrital de Inclán cancelará a favor de Arturo Ronny Choquecota Aduvire la suma de S/ 57,251.25 (Cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y uno con 25/100 soles) deuda contenida y reconocida en las Resoluciones de Gerencia Municipal N° 220-2017-GN-MDI de fecha 21/12/2017 y N° 160-2018-GMN-MDI de fecha 25/08/2018, en 20 armadas, cada armada es por la suma de S/. 2,862.56 soles.

Segunda Propuesta: El Sr. Arturo Ronny Choquecota Aduvire renuncia al pago de intereses legales y compensatorios que se hubieran generado hasta la fecha de pago de la deuda.

Tercera Propuesta: El Sr. Arturo Ronny Choquecota Aduvire renuncia al pago de indemnización por daños y perjuicios (daño emergente y lucro cesante) que se hubiera generado hasta la fecha de pago de la deuda.

Cuarta Propuesta: Ambas partes acuerdan que, si la Municipalidad Distrital de Inclán incumpliera el pago de tres de las armadas continuas señaladas en el punto primero, el saldo deudor se devengará en una sola cuota.

Quinta Propuesta: El Sr. Arturo Ronny Choquecota Aduvire SE DESISTE DEL PROCESO ARBITRAL INICIADO ANTE EL OSCE EN CONTRA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCLAN sobre las siguientes pretensiones: 1) Primera pretensión principal: Pago de S/. 57,251.25 como consecuencia del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2014-CEP/MDI por el suministro de aceites y filtros para la Unidad de Equipo Mecánico de la Municipalidad Distrital de Inclán. 2) Primera pretensión accesoria: Pago de S/. 8,731.88 soles por concepto de intereses legales, calculada desde el 06/11/2014 hasta el 28/12/2020, la misma que estará sujeta a actualizaciones desde la fecha que debió pagarse hasta el momento que la entidad concrete el pago. 3) Segunda pretensión principal: Pago de las costas y costos del presente proceso arbitral y 4) Tercera pretensión principal: Solicita el pago de una indemnización por daños y perjuicios (daño emergente y lucro cesante) por la suma de S/. 30,000.00 (treinta mil con 00/100 soles), conforme al siguiente detalla: Daño emergente la suma de S/. 10,000.00 soles y lucro cesante por la suma de S/. 20,000.00 soles.

Concluyendo respecto a la primera propuesta que la deuda se tiene acreditada con actos resolutiveos y que además ser cuenta con Informes de la Unidad de Tesorería que indica que después de la emisión de la resolución No se efectuó pago alguno a favor del proveedor y que en caso de no llegar a una conciliación la entidad no tendría argumento de defensa en un proceso judicial; Respecto a la Segunda y Tercera propuesta indica que es beneficioso para la Municipalidad Distrital de Inclán ya que, en caso de arribar a un acuerdo conciliatorio, no pagará intereses legales, compensatorios ni indemnización por daños y perjuicios a favor de la solicitante Arturo Ronny Choquecota Aduvire; Con respecto a la cuarta propuesta conciliatoria son cláusulas de incumplimiento a los que se somete la Municipalidad Distrital de Inclán en caso de no cumplir con la primera propuesta conciliatoria. Con la finalidad de no incumplir con el pago de las 03 armadas contenidas en la primera propuesta conciliatoria, se deberá contar con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la entidad; Con respecto a la quinta propuesta conciliatoria es beneficioso para la Entidad debido a que Arturo Ronny Choquecota Aduvire SE DESISTIRA DEL PROCESO ARBITRAL INICIADO ANTE EL OSCE EN CONTRA DE LA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCLÁN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 29-2023-A-MDI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCLÁN, por sobre las siguientes pretensiones: 1) **Primera pretensión principal:** Pago de S/. 57,251.25 como consecuencia del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2014-CEP/MDI por el suministro de aceites y filtros para la unidad de equipo mecánico de la Municipalidad Distrital de Inclán. 2) **Primera pretensión accesoria:** Pago de S/. 8,731.88 soles por concepto de intereses legales, calculada desde el 06/11/2014 hasta el 28/12/2020, la misma que estará sujeta a actualizaciones desde la fecha que debió pagarse hasta el momento que la entidad concrete el pago. 3) **Segunda pretensión principal:** Pago de las costas y costos del presente proceso arbitral y 4) **Tercera pretensión principal:** Solicita el pago de una indemnización por daños y perjuicios (daño emergente y lucro cesante) por la suma de S/. 30,000.00 (treinta mil con 00/100 soles), conforme al siguiente detalla: Daño emergente la suma de S/. 10,000.00 soles y lucro cesante por la suma de S/. 20,000.00 soles.

Conforme al Artículo 33 numeral 8 del Decreto Legislativo N° 1326 y artículo 15 numeral 15.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, **se emite informe favorable para conciliar con la parte solicitante Arturo Ronny Choquecota Aduvire.**

Con la finalidad de continuar con el trámite debido y dado el tiempo desde que se emitió el informe n° 059-2022-PPM-MDI/TACNA se podrá iniciar el pago de las armadas a partir del mes de marzo 2023, iniciando con el pago de la primera armada para el 30 de marzo 2023 u otra fecha que se considere previos informes técnicos respectivos.

Que, con Informe N° 005-2023-OAJ-GM/MDI de fecha 20 de enero del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que, efectuado la evaluación y análisis correspondiente, de la documentación que obra en autos y la normatividad vigente y teniendo en consideración la propuesta conciliatoria presentada por la Procuradora Pública Municipal, se tiene que el mismo resultara en beneficio de la Municipalidad distrital de Inclán, en razón que evitara el pago de intereses legales e Indemnización por daños y perjuicios en contra de la entidad y el desistimiento de proceso Arbitral; Por estos fundamentos el suscrito es de opinión recomendar de forma favorable lo solicitado por lo cual deberá de otorgarse al autoritativa a la Procuradora Pública de la Municipalidad Distrital de Sama para que en representación de la comuna proceda a la conciliación respectiva a realizar el día 30 de enero del 2023.

Que, según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Inclán en su Art. 29° dispone que la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, es el órgano responsable de ejercer las funciones de Defensa Judicial de los derechos e intereses de la Municipalidad distrital de Inclán, conforme a la Constitución Política del Estado, D.L. N° 1326 Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la procuraduría General del Estado y su Reglamento aprobado por decreto Supremo N 08-2019-JUS. Depende orgánica y administrativamente de la Municipalidad distrital de Inclán, funcional y normativamente del Consejo de defensa Judicial del Estado. Y en su Literal i) dispone que dentro de sus funciones está la de Conciliar a partir de la autorización del titular de la entidad

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de enero del 2023, luego de los debates correspondientes previa votación se acordó por UNANIMIDAD autorizar a la Abog. Nelly Yovana Calderona Alay Procuradora Pública Municipal del distrito de Inclán para que se concilie con el proveedor Sr. Arturo Ronny Choquecota Aduvire, en el Expediente de Conciliación N° 288-022 respecto a las propuestas planteadas y que las cuotas sean por un monto de S/. 2,000.00 soles mensuales.

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Oficina de Planeamiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la **ABOG. NELLY YOVANA CALDERONA ALAY** Procuradora Pública de la Municipalidad Distrital de Inclán la facultad de Conciliación ante el Centro de Conciliación ROSSELL en el Expediente de conciliación N° 288-022, solicitado por el Sr. Arturo Ronny Choquecota Aduvire, relacionado a cobro de soles, pago de intereses legales y compensatorios y pago de una Indemnización por daños y perjuicios, con los siguientes acuerdos:

1. Que la Municipalidad Distrital de Inclán cancelará a favor de Arturo Ronny Choquecota Aduvire la suma de S/ 57,251.25 (Cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y uno con 25/100 soles) deuda contenida y reconocida en las Resoluciones de Gerencia Municipal N° 220-2017-GN-MDI de fecha 21/12/2017 y N° 160-2018-GMN-MDI de fecha 25/08/2018, cuyo pago será de S/. 2,000.00 mensuales hasta la cancelación total de la deuda, iniciándose el pago de la primera armada en marzo del 2023.
2. El Sr. Arturo Ronny Choquecota Aduvire renuncia al pago de intereses legales y compensatorios que se hubieran generado hasta la fecha de pago de la deuda.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCLÁN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 29-2023-A-MDI

3. El Sr. Arturo Ronny Choquecota Aduvire renuncia al pago de indemnización por daños y perjuicios (daño emergente y lucro cesante) que se hubiera generado hasta la fecha de pago de la deuda.
4. Ambas partes acuerdan que, si la Municipalidad Distrital de Inclán incumpliera el pago de tres de las armadas continuas señaladas en el punto primero, el saldo deudor se devengará en una sola cuota.
5. El Sr. Arturo Ronny Choquecota Aduvire **SE DESISTE DEL PROCESO ARBITRAL INICIADO ANTE EL OSCE EN CONTRA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCLÁN** sobre las siguientes pretensiones: 1) **Primera pretensión principal:** Pago de S/. 57,251.25 como consecuencia del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2014-CEP/MDI por el suministro de aceites y filtros para la Unidad de Equipo Mecánico de la Municipalidad Distrital de Inclán. 2) **Primera pretensión accesorio:** Pago de S/. 8,731.88 soles por concepto de intereses legales, calculada desde el 06/11/2014 hasta el 28/12/2020, la misma que estará sujeta a actualizaciones desde la fecha que debió pagarse hasta el momento que la entidad concrete el pago. 3) **Segunda pretensión principal:** Pago de las costas y costos del presente proceso arbitral y 4) **Tercera pretensión principal:** Solicita el pago de una indemnización por daños y perjuicios (daño emergente y lucro cesante) por la suma de S/. 30,000.00 (treinta mil con 00/100 soles), conforme al siguiente detalla: Daño emergente la suma de S/. 10,000.00 soles y lucro cesante por la suma de S/. 20,000.00 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGUESE a la Unidad de Secretaria General e Imagen Institucional, notificar a los Órganos Estructurales de la Municipalidad Distrital de Inclán, con las formalidades de ley, para su conocimiento y fines competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C. Alcaldía
GM
OAJ
OA
OPP
PPM
Interesado.